



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00119-00
DEMANDANTE:	MI BANCO S.A. NIT #860.025.971-5
DEMANDADO:	DIANA TRIADA RADA. C.C. #49.723.493.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de MI BANCO S.A., en contra de DIANA TRIADA RADA., para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$15'725.827), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N° 1247117 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses a plazo sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.888.969) causados desde el 20 de marzo de 2022, hasta el 04 de noviembre de 2022.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 5 de noviembre de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$3'272.607), por otros conceptos en concordancia al pagare N° 1247117 adosado a la demanda.

3) CAPITAL: Por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$19'541.253), por

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare N° 1209113 adosado a la demanda.

3.1. Por el valor de los intereses a plazo sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$3'732.891), causados desde el 20 de abril de 2022, hasta el 04 de noviembre de 2022.

3.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (3), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 5 de noviembre de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

4) CAPITAL: Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2'344.587), por otros conceptos en concordancia al pagare N° 1209113 adosado a la demanda.

5) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO. – Téngase a la empresa LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S. identificada con NIT 900158114-5 como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdb09c926a7461f86d9209f2dd4915c77966054428fe74308b0130d424b9b50**

Documento generado en 23/03/2023 10:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>